RESOLUCIÓN No. 395
(14 de agosto de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA ORDINARIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE PROVISIONALIDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO"

El Director Ejecutivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO –

INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública";el Decreto 770 de 2021 "Por el cual se sustituye el Título 18 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, y se modifican otras de sus disposiciones" y, el Decreto Municipal 676 de 1991 "por medio del cual se reforma el instituto municipal de la reforma urbana y vivienda de Pasto", y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que, internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público de cada entidad pública, garantizando en todo caso el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que, la Ley 6 de 1945 en su artículo 3, estableció respecto a la jomada laboral de los trabajadores oficiales lo siguiente: *"(...)* ***Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales****. (...)".* El texto resaltado fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C – 1063 de 2000.

Que, el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, dispuso la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que, el artículo 168 del Decreto 543 de 1993 Estatuto Básico de la Administración de Personal y de Carrera Administrativa del Municipio de Pasto, modificado por el artículo 33 del Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 del Concejo Municipal de Pasto, establece que la jornada ordinaria laboral de los funcionarios municipales *"(...) no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana(...)".*

Que, la Dirección Ejecutiva mediante la Resolución No. 007 del 24 de enero de 2025 ***"Adopta el plande bienestar social, estímulos e incentivos laborales, para el personal adscrito a la planta de personal del instituto municipal de la reforma urbana y vivienda de pasto – INVIPASTO"***

Que, mediante Resolución No. 007 del 24 de enero de 2025, se aprobó el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la vigencia 2025, en el cual está previsto que *"el día previo a un festivo, se laborará enjornada Continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m."*

Que, teniendo en cuenta que el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025) es festivo, es procedente que el día quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025) los funcionarios públicos de carrera administrativa y provisionalidad de Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, disfruten de la jornada continua a partir de las siete de la mañana (07:00 a.m.) hasta las tres de la tarde (03:00 p.m.)

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo Instituto Municipal de la Reforma Urbanay Vivienda de Pasto- INVIPASTO-,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a los funcionarios públicos de carrera administrativa y provisionalidad del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, el disfrute de la jornada continua a partir de las siete de la mañana (07:00 a.m.) hasta las tres de la tarde (03:00 p.m.), del día quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo establecido en el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la vigencia 2025.

PARÁGRAFO: La presente decisión no cobija al resto de funcionarios públicos a fin de no interrumpir la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera publicar la presente Resolución en la página web del Instituto www.invipasto.gov.co, y remitir copia a la Personería del municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Se firma en Pasto, catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES ALMEIDA MORENO
Director Ejecutivo

Proyectó:
Lisseth Muñoz Ortega
Abogada Contratista

Reviso:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó:
Carlos Andrés Almeida Moreno
Director Ejecutivo